
STS de 29 de septiembre de 2005, recurso 7668/1999

Exigibilidad del trámite de audiencia (acceso al texto de la sentencia)

La sentencia anula la sanción impuesta a un funcionario al considerar que la infracción de los trámites, entre ellos el trámite de audiencia, previstos en los art. 34 a 51 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado aprobado por el Real Decreto 33/1986, de 10 de marzo, causan indefensión en el interesado y, por tanto, dan lugar a la anulación del acto por aplicación del art. 63.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo.

Afirma el TS que el trámite de audiencia del interesado es exigible siempre, a excepción de que:

- **Exista un peligro o un riesgo que exija una decisión administrativa urgente;** en ningún caso el defecto de este procedimiento puede entenderse como enmendable por la posibilidad de recursos administrativos o judiciales posteriores o, en palabras del Tribunal, "nos encontramos ante un defecto insubsanable por la mera existencia de recursos jurisdiccionales".
- **No figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución ningún otro hecho, alegación o prueba que los aportados por el interesado.**